

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

90

#### PERALES DE TAJUÑA

##### OFERTAS DE EMPLEO

Por Junta de Gobierno Local JGL/2022/15 celebrada con fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases específicas que han de regir la convocatoria y el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID numero 119, de 20 de mayo de 2022:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
C1	Oficial Administrativo	3
OAP-E	Limpiadora	2
A2	Agente de Empleo y Desarrollo Local	2
C1	Educadora Casa de Niños	3
C1	Oficial responsable de Obras	2
OAP-E	Peón de Obras Especialistas	4
A2	Coordinador deportivo	1
C2	Monitor actividades deportivas	4

El texto íntegro de las bases que rigen la presente convocatoria quedará expuesto al público a partir del día de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Perales de Tajuña:

— <https://www.ayto-peralestajuna.org/paginas/tramites-y-gestiones>

Las instancias requiriendo tomar parte en los procesos selectivos se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de las convocatorias en el “Boletín Oficial del Estado”.

En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiere publicado el anuncio, con carácter previo, de las bases específicas y las convocatorias.

La tasa a satisfacer por las personas aspirantes será conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Perales de Tajuña.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno, que aprueba las bases específicas, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Perales de Tajuña, a 23 de diciembre de 2022.—La alcaldesa-presidenta, Yolanda Cuenca Redondo.

(01/25.304/22)

